

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO

DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SECCIÓN TERCERA

Carrera 57 No. 43-91 Edificio Aydee Anzola Linares Piso 5 Bogotá D.C.

Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

REPARACIÓN DIRECTA

Exp. -No.11001333603320200013200

Demandante: EDWIN ROBERTO GARZÓN GUZMÁN

Demandado: DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ Y OTRO

Auto de trámite No. 250

Revisado el expediente, se aprecia escrito de contestación de la demanda de la INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (documento 10º), allegado el 27 de noviembre de 2020 -en termino-. Se reconoce personería jurídica al abogado Paulo Roberto Sarmiento Jaimes identificado con cédula de ciudadanía número 79.925.417 y tarjeta profesional número 211541 del C. S. de la J en los términos y para los efectos de la designación (documento 12º y 13º).

También se encuentra presentado en termino el escrito de contestación de la demanda por parte del Distrito Capital de Bogotá, el 3 de diciembre de 2020 (documento 19º). Se reconoce personería jurídica al abogado EDINSON ZAMBRANO MARTÍNEZ identificado con cédula de ciudadanía número 1.117.497.373 y tarjeta profesional número 276445 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado del DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ en los términos y para los efectos del poder conferido (documento 19º).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹



LIDIA YOLANDA SANTAFÉ ALFONSO

Juez²

**JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 20 de abril de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado Electrónico.



¹ Ley 2080 de 2021. ARTÍCULO 50. Modifíquese el inciso tercero del artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, el cual quedará así:

Las notificaciones por estado se fijarán virtualmente con inserción de la providencia, y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva, y se enviará un mensaje de datos al canal digital de los sujetos procesales.

² Auto 1/2.

Firmado Por:

**LIDIA YOLANDA SANTAFE ALFONSO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 033 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2693cfa02ad1dd8da4f5b6c310d4576b95a86ed5be0e438dd7351d49af0365b6

Documento generado en 19/04/2021 02:38:38 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**